



**Resolución No. 026-2014-F**

**LA JUNTA DE POLÍTICA Y REGULACIÓN MONETARIA Y FINANCIERA**

**CONSIDERANDO:**

Que el artículo 280 de la Constitución de la República define al Plan Nacional de Desarrollo como el instrumento al que se sujetarán las políticas, programas y proyectos públicos, así como la programación y ejecución del presupuesto del Estado;

Que el artículo 293 de la Constitución de la República dispone que la formulación y la ejecución de los presupuestos de los gobiernos autónomos descentralizados y los de otras entidades públicas se ajustarán a los planes regionales, provinciales, cantonales y parroquiales, respectivamente, en el marco del Plan Nacional de Desarrollo, sin menoscabo de sus competencias y su autonomía;

Que el Código Orgánico Monetario y Financiero se encuentra en vigencia desde su publicación en el Segundo Suplemento del Registro Oficial No. 332 de 12 de septiembre de 2014;

Que el artículo 13 del Código Orgánico Monetario y Financiero crea la Junta de Política y Regulación Monetaria y Financiera como parte de la Función Ejecutiva, responsable de la formulación de las políticas públicas y la regulación y supervisión monetaria, crediticia, cambiaria, financiera, de seguros y valores; y determina su conformación;

Que el artículo 14, numeral 45 del Código Orgánico Monetario y Financiero establece como función de la Junta de Política y Regulación Monetaria y Financiera, aprobar anualmente el presupuesto de las entidades del sector financiero público, sus reformas, así como regular su ejecución;

Que con informe No. MCPE-BCE-CFM-DF-002-2014 de 23 de diciembre de 2014, el Ministerio Coordinador de Política Económica con el Banco Central del Ecuador, formulan conclusiones y recomendaciones a la Proforma Presupuestaria para el ejercicio económico 2015 del Banco Nacional de Fomento;

Que el Directorio del Banco Nacional de Fomento en sesión celebrada el 30 de diciembre de 2014, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 375, numeral 11 del Código Orgánico Monetario y Financiero resolvió aprobar en forma interna su presupuesto;



Que la Junta de Política y Regulación Monetaria y Financiera en sesión extraordinaria por medios tecnológicos convocada el 31 de diciembre de 2014, conoció y aprobó el presupuesto del Banco Nacional de Fomento para el ejercicio económico del año 2015; y,

En ejercicio de sus funciones:

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1.-** Aprobar el presupuesto del Banco Nacional de Fomento, presentado por su Directorio correspondiente al ejercicio económico del año 2015, con las conclusiones y recomendaciones contenidas en el informe No. MCPE-BCE-CFM-DF-002-2014 de 23 de diciembre de 2014, del Ministerio Coordinador de Política Económica y Banco Central del Ecuador.

**ARTÍCULO 2.-** En forma previa a la ejecución del presupuesto el Banco Nacional de Fomento deberá reformular el presupuesto aprobado por su Directorio en sesión celebrada el 30 de diciembre de 2014, de acuerdo con las conclusiones y recomendaciones contenidas en el informe No. MCPE-BCE-CFM-DF-002-2014 de 23 de diciembre de 2014, del Ministerio Coordinador de Política Económica y Banco Central del Ecuador. El presupuesto reformulado será remitido a la Junta de Política y Regulación Monetaria y Financiera.

De acuerdo con lo que dispone el artículo 378, numerales 2 y 4 del Código Orgánico Monetario y Financiero, le corresponde al Gerente General del Banco Nacional de Fomento la ejecución del presupuesto, para lo cual podrá acordar, ejecutar y celebrar cualquier acto, hecho, convenio, contrato o negocio jurídico que conduzca al cumplimiento de las finalidades y objetivos de la entidad y dirigir su gestión operativa y administrativa con sometimiento al ordenamiento legal, planificación estratégica y planes operativos que inciden directamente en la gestión institucional.

El Banco Nacional de Fomento deberá mejorar los niveles de ejecución presupuestaria, ajustar los rubros a lo establecido en las directrices emitidas oportunamente y hacer una gestión adecuada de recuperación de cartera, en los casos que corresponda.

**ARTÍCULO 3.-** La evaluación física y financiera de la ejecución del presupuesto que se aprueba será responsabilidad del titular del Banco Nacional de Fomento y se realizará en forma periódica. Los informes de evaluación serán remitidos a la Junta de Política y Regulación Monetaria y Financiera.

**ARTÍCULO 4.-** Las reformas al presupuesto deberán ser aprobadas por la Junta de Política y Regulación Monetaria y Financiera de conformidad con el artículo 14, numeral 45 del Código Orgánico Monetario y Financiero.



**ARTÍCULO 5.-** El presupuesto aprobado será enviado con fines informativos al ente rector de las finanzas públicas en el plazo de 30 días posteriores a la fecha de su aprobación de acuerdo con el artículo 112 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas.

**DISPOSICIÓN GENERAL.-** De la ejecución de la presente resolución encárguese el Gerente General del Banco Nacional de Fomento.

**DISPOSICIÓN FINAL.-** Esta resolución entrará en vigencia a partir de la presente fecha, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

**COMUNÍQUESE.-** Dada en el Distrito Metropolitano de Quito, el 31 de diciembre de 2014.

**EL PRESIDENTE,**

  
Econ. Patricio Rivera Yáñez

Proveyó y firmó la resolución que antecede, el economista Patricio Rivera Yáñez, Ministro Coordinador de Política Económica – Presidente de la Junta de Política y Regulación Monetaria y Financiera, en el Distrito Metropolitano de Quito, el 31 de diciembre de 2014.-LO CERTIFICO.

**SECRETARIO ADMINISTRATIVO, ENCARGADO**

  
Ab. Ricardo Mateus Vásquez

